



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL **C.P. LUIS ENRIQUE LOMELÍ ROLÓN**, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE CALIDAD Y PLANEACIÓN DEL DIF ESTATAL, Y LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **"IMPULSO Y EVOLUCIÓN INTEGRAL A.C."** REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA ARACELI GALVÁN LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS **28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Coordinación de Calidad y Planeación dependiente de la Dirección General del DIF Estatal Colima, mediante la orden de servicio respectiva solicitó la contratación del servicio de "Evaluación específica de indicadores al programa presupuestario E18 consolidación de la familia, apoyo a la niñez y grupos vulnerables. Programas de Alimentación Escolar y Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, componente C001 Apoyos Alimentarios a Población Vulnerable Entregados. Financiado por el Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social FAM-AS, ejercicios fiscales 2022-2024, DIF Estatal Colima.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, el Departamento de Adquisiciones y Suministros envió invitación restringida con número **IRE/DIF05/2025**, a diversos proveedores para que participaran en el proceso de Invitación Restringida para la contratación del servicio, el cual fue desahogado en sesión extraordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "DIF ESTATAL", de fecha 26 de marzo del 2025; acordándose adjudicar la compra a favor de la persona moral **"IMPULSO Y EVOLUCIÓN INTEGRAL A.C."**

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2025 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación del servicio mencionado en el antecedente PRIMERO y, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como **33104 "OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS"**.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones del "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida



personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha **22 de enero de 2025**, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5 La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, Encargada de Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso e) de la fracción I del numeral 1 del artículo 4, 63 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. **EL C.P. LUIS ENRIQUE LOMELÍ ROLÓN**, en su carácter de Encargado de la Coordinación de Calidad y Planeación, en relación con la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima y en relación con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que "**IMPULSO Y EVOLUCIÓN INTEGRAL A.C.**" es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, cuyo testimonio consta en la escritura pública número 12,270, de fecha 09 de agosto de 2019, expedida por el Licenciado Héctor Michel Camarena, Titular de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación. Escritura pública en la cual se designa como Directora General a la **C. MARÍA ARACELI GALVÁN LÓPEZ** de nacionalidad mexicana, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto en representación de **IMPULSO Y EVOLUCIÓN INTEGRAL A.C.**, las cuales



declara bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificadas o revocadas, así como que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector GLLPAR95012116M100 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IEI190809FIA**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando a este contrato la impresión de su constancia de situación fiscal y de su opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, al presente instrumento jurídico.

II.3 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Zarco Torre 3 número 1200 Colonia Jardines Vista Hermosa C.P. 28017; teléfono 312 1030560 y correo electrónico: impulsoevolucionintegralac@gmail.com

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que su representada cuenta con la capacidad suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice una evaluación específica de indicadores al programa presupuestario **E18** consolidación de la familia, apoyo a la niñez y grupos vulnerables". programas de alimentación escolar y atención alimentaria en los primeros 1000 días, componente **C001** Apoyos Alimentarios a Población Vulnerable Entregados. Financiado por el Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social FAM-AS, **ejercicios fiscales 2022-2024, DIF Estatal Colima, con las especificaciones referidas en el ANEXO ÚNICO del presente contrato.**



SEGUNDA. ENTREGA DE RESULTADOS E INFORMES.

De conformidad con el objeto del presente contrato señalado en la cláusula que antecede, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá entregar la información y documentación, los cuales se compromete a entregar en la Coordinación de Calidad y planeación del DIF Estatal, ubicada en el segundo nivel del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en la calle encino No. 530, colonia Rinconada del Pereyra. Dichos entregables deberán realizarse en los tiempos siguientes:

Productos	Fecha de entrega
Producto 1.- Primera entrega preliminar de la Evaluación Especifica de indicadores	11 de abril del 2025
Producto 2.- Segunda entrega del Informe Preliminar de la Evaluación Especifica de Indicadores. Respuesta a comentarios de la primera entrega	18 de abril del 2025
Producto 3.- Tercera entrega de Resumen Ejecutivo e Informe de la Evaluación Especifica de Indicadores que debe contener la siguiente información: 1.- Resumen ejecutivo (entregar en archivo independiente el informe final). 2.- Índice. 3.- Antecedentes. 4.- Objetivo general. 5.- Objetivos específicos. 6.- Alcances. 7.- Metodología. 8.- Introducción. 9.- Características del programa presupuestario. 10.- Justificación de la creación del programa 11.- Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). 12.- Análisis de metas del Programa presupuestario sujeto de evaluación. 13.- Valoración de los indicadores de desempeño. 14.- Propuesta de indicadores y líneas base. 15.- Identificación de fortaleza, debilidades, oportunidades, amenazas, hallazgos y recomendaciones. 16.- Conclusiones. 17.- Fuentes de información. 18.- Ficha técnica. 19.- Anexos.	25 de abril del 2025

TERCERA. - DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto del presente contrato, **“LAS PARTES”** acuerdan que el precio por el servicio de **“LA EVALUACIÓN”** señalado en la cláusula primera es por la cantidad de **\$249,950.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor



Agregado incluido, el cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El **"DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la cantidad señalada en la cláusula anterior, a los 30 (treinta) días naturales posteriores al terminar y entregar **"LA EVALUACIÓN"** a la **coordinación de calidad y proyectos del DIF Estatal, misma que será verificada y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago** y previa presentación de la factura correspondiente, se le realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta número 1148646374, con CLABE Interbancaria 072090011486463748 de la institución bancaria BANORTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, deberá enviarse digital al correo bienesinmueblesdifcolima@gmail.com y al departamento de bienes muebles e inmuebles y control vehicular del DIF Estatal Colima ubicado en el primer piso del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, , los cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato, así como por la correcta ejecución de las actividades inherentes al servicio de **"LA EVALUACIÓN"**.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato surtirá efectos a partir del **28 de marzo al 25 de abril del año 2025 (dos mil veinticinco)** y/o hasta la entrega de la información objeto del presente contrato.

SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **"DIF ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Por lo que **"LAS PARTES"** están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realice o realice la ejecución deficiente del mismo, en el tiempo y condiciones diferentes a las aquí contratadas y requeridas por el **"DIF ESTATAL"**, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:



- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de **"LAS PARTES"**.
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, punto 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá otorgar una garantía equivalente al 10 (diez) por ciento del precio total del presente contrato, mismo que se estableció en su cláusula segunda. Dicha garantía consistirá en la firma de un título de crédito, de los denominados pagaré, debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el



mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DECIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **28 de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. MARÍA ARACELI GALVÁN LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE

"IMPULSO Y EVOLUCIÓN INTEGRAL A.C."

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. LUIS ENRIQUE LOMELÍ ROLÓN
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE CALIDAD
Y PLANEACIÓN DEL DIF ESTATAL.



ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. LUIS ENRIQUE LOMELÍ ROLÓN, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE CALIDAD Y PLANEACIÓN DEL DIF ESTATALY LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "IMPULSO Y EVOLUCIÓN INTEGRAL A.C." REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ARACELI GALVÁN LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

TIPOS DE EVALUACION	CANTIDAD
EVALUACION ESPECIFICA	1
<p>Descripción Específica del Servicio.</p> <p>La evaluación específica de indicadores deberá contener para el logro de sus objetivos el desarrollo de los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Resumen ejecutivo. b) El informe final de la evaluación específica de indicadores deberá contener para el logro de sus objetivos como mínimo, el desarrollo de los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"> 1. Características del Programa presupuestario. 2. Marco Jurídico. 3. Antecedentes. 4. Justificación de la creación del programa. 5. Análisis de la Matriz de indicadores para Resultados (MIR) 6. Análisis de las metas del Programa presupuestario sujeto de evaluación. 7. Valoración de los indicadores de desempeño 8. Propuesta de indicadores y líneas base. 9. Identificación de Fortalezas, Debilidades, Oportunidades, amenazas, Hallazgos y Recomendaciones. 10. Conclusiones 11. Fuentes de información 12. Ficha técnica 13. Anexos. <p>A) Resumen ejecutivo.</p> <p>En el resumen ejecutivo de sebera retomar la información, más importante de la evaluación. Se debe cuidar que este sea auto contenido, es decir que sea suficientemente claro que no sea necesario consultar la evaluación integra para identificar los principales planteamientos de la evaluación. Cabe señalar que será un entregable independiente al informe final de la evaluación.</p> <p>B) Informe final de la evaluación específica de indicadores.</p>	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">11.- Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).12.- Análisis de metas del Programa presupuestario sujeto de evaluación.13.- Valoración de los indicadores de desempeño.14.- Propuesta de indicadores y líneas base.15.- Identificación de fortaleza, debilidades, oportunidades, amenazas, hallazgos y recomendaciones.16.- Conclusiones.17.- Fuentes de información.18.- Ficha técnica.19.- Anexos. | |
|---|--|

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. MARÍA ARACELI GALVÁN LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE

"IMPULSO Y EVOLUCIÓN INTEGRAL A.C."

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. LUIS ENRIQUE LOMELÍ ROLÓN
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE CALIDAD Y
PLANEACIÓN DEL DIF ESTATAL